

## **Juzgado 52 Administrativo Seccional Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** viernes, 1 de diciembre de 2023 12:21 p. m.  
**Para:** Juzgado 52 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 52 Administrativo Seccional Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** Wilson Leonardo Santana Murcia; williamemantilla@hotmail.com  
**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 1795025 110013342052202300413 00  
**Datos adjuntos:** 052-2023-00413.pdf  
**Importancia:** Alta

Cordial Saludo,

Adjunto acta de reparto de la tutela de acuerdo al asunto, los documentos enviados por el accionante se encuentran en la parte inferior del presente correo (***Dar clic en la palabra Archivo***).

**Señor usuario (a)**, cualquier solicitud, aclaración, consulta y demás trámites respecto a su proceso debe dirigirla, teniendo en cuenta las siguientes pautas establecidas por los Juzgados Administrativos de Bogotá:



**REQUERIMIENTOS PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y CORRESPONDENCIA  
OFICINA DE APOYO  
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.  
SEDE JUDICIAL AYDEE ANZOLA LINARES – CAN**

A fin de dar trámite efectivo a la recepción de memoriales y correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar su solicitud al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir en el correo los siguientes datos:
  - Número de proceso (23 Dígitos)
  - Partes del proceso (demandante/demandado)
  - Juzgado al cual dirige el memorial
  - Asunto del Memorial (Oficio, contestación de demanda,....)
  - Documento Anexo máximo 5000 KB (Si el anexo pesa más de este tamaño debe incluirse el enlace compartido drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.
3. El no cumplimiento de los anteriores requisitos implicará la devolución del correo al usuario, el cual será tramitado hasta tanto se cumplan los mismos.

Carrera 57 43-91 Bogotá D.C. Conmutador - 5553939 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Recuerde que en la página de la Rama Judicial tiene a su disposición la **Consulta de Procesos**, en la que puede hacer seguimiento al estado de su proceso. Acceda directamente mediante el siguiente Link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

**NO DAR ACUSE DE RECIBIDO.**

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,  
NICOLÁS PEÑA

**Oficina de Apoyo - Reparto Juzgados Administrativos Sede CAN**

Cra 57 # 43-91 - Teléfono: 5553939

Correo: [repartoprososadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoprososadmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <[apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Enviado:** viernes, 1 de diciembre de 2023 9:19

**Para:** Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

**EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**

**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA:** En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co)** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

**PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:**

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial

[soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co)

Devoluciones y remisiones por competencia y otros [TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA \(office.com\)](#)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



**USUARIO:**

---

**De:** Tutela En Linea 03 <tutelaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 1 de diciembre de 2023 8:41

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
williamemantilla@hotmail.com <williamemantilla@hotmail.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1795025

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1795025

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA Identificado con documento: 1095834895

Correo Electrónico Accionante : williamemantilla@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3204085128

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cncj.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA- Nit: ,

Correo Electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C.

JUEZ CATEGORIA DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
(REPARTO)

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**

**ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA  
OPERADOR DEL CONCURSO DIAN 2022- COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL - DIAN**

**WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.095.834.895, residente en Bogotá, actuando en nombre propio me permito a través del presente en contra de la empresa escrito interponer ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, ante las accionadas **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA OPERADOR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que su honorable despacho se sirva tutelar los derechos fundamentales de Petición, debido proceso administrativo e igualdad, los cuales han sido vulnerados por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA OPERADOR y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** al valorar indebidamente mi educación informal en la etapa de VALORACION DE ANTECEDENTES, y no dar una respuesta de fondo a la reclamación presentada al puntaje de valoración de antecedentes en el marco del concurso Dian 2022. Lo anterior se fundamenta en los siguientes.

**I. HECHOS**

1. Me inscribí en el mes de marzo de 2023 como participante del concurso DIAN 2022 para la OPEC 198419 Gestor II modalidad ingreso para el proceso Planeación, Estrategia y Control – Subproceso Gestión Jurídica. Para dicho cargo se postularon más de 4800 participante para 83 vacantes ofertadas en todo el país.

2. El concurso público de méritos DIAN 2022 se rige por el Acuerdo CNSC 08 del 29 de diciembre de 2022; el Anexo técnico de dicho Acuerdo y el Acuerdo Modificatorio 24 del 15 de febrero de 2023<sup>1</sup>.

3. De conformidad con dicha normatividad para obtener los resultados del proceso se aplicarían 5 pruebas: competencias básicas; competencias conductuales, competencias funcionales, prueba de integridad y valoración de antecedentes.

El día 26 de septiembre de 2023 fueron publicados los resultados de las pruebas escritas las cuales tienen un puntaje ponderado del 90%, en las cuales obtuve la siguiente puntuación.

TABLA 8 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	2023-10-27	80.39	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 8 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	2023-10-27	94.44	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 8 - Prueba de Competencias Funcionales	2023-10-27	82.29	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
TABLA 8 - Prueba de Integridad	2023-10-27	88.51	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	2023-11-20	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 6 de 6 resultados

<< < 1 > >>

Los resultados obtenidos me posicionaban en el puesto 43 dentro del concurso.

4. El día 31 de octubre de 2023 fueron publicado los resultados preliminares de valoración de antecedentes. En esa ocasión se me otorgó un puntaje de 91.77 para un puntaje global de 87.31, lo cual en su momento me dejó en la posición número 43 dentro del concurso.

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
TABLA 8 CON UNA SOLA EXPERIENCIA	2023-11-30	91.77	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

5. Dentro de los 5 días hábiles siguientes formulé reclamación contra los resultados obtenidos en la valoración de la experiencia profesional relacionada y la educación informal, a la que le fue asignada el numero **RECVA-DIAN2022-1148**.

6. La reclamación realizada pretendía que se asignará el puntaje máximo en la experiencia

profesional relacionada y que se ajustará una imprecisión aritmética en el conteo de la EDUCACION INFORMAL, como procederé a sustentarlo.

### **SOBRE LA INDEBIDA SUMA DE LA EDUCACION INFORMAL**

Señor juez, en este ítem el error de la FUA A es tozudo, pero parece ser un error de digitación, obsérvese que varios de mis cursos y diplomados de educación informal NO fueron tenidos en cuenta, disque según ellos, porque ya tenía el máximo de puntuación en dicho ítem de educación informal por este curso de la DIAN, como lo expusieron en la calificación, así:

GRUPO GEAR D	CURSO DE ACTUALIZACION PROFESIONAL DIAN	Válido	Se otorga puntuación al documento correspondiente a Educación informal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
--------------	---	--------	--	---

Señor juez, mire como la FUA A afirma que no me valida ningún otro diplomado ni curso, no porque no se relacionen con las funciones y aptitudes del empleo, sino porque ya habría alcanzado el puntaje máximo en este ítem, que de acuerdo al anexo técnico y reglamento del concurso es de 5 puntos.

## DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

INSTITUCIÓN	CURSOS	VALIDACIÓN	COMENTARIOS	ACCIONES
ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL DE ESPAÑA	CLOUD COMPUTING	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el factor de Educación informal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL DE ESPAÑA	TRANSFORMACION DIGITAL PARA EL EMPLEO	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el factor de Educación informal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
SANTA MARIA LA REAL FUNDACION	COMPETENCIAS DIGITALES PARA PROFESIONALES	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el factor de Educación informal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
FUNDACION SANTA MARIA LA REAL Y GOOGLE ACTIVATE	PRODUCTIVIDAD PERSONAL	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el factor de Educación informal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	
CITY UNIVERSITY MIAMI	Continuing Education in Leadership - Diplomado en Liderazgo	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional, toda vez que, el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo establecido para el factor de Educación informal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.	

No obstante, el puntaje que me dieron en la calificación de la EDUCACION INFORMAL no fue de 5 puntos, si no que fue inexplicablemente de 4.

El acuerdo establecía que después de 128 horas, la puntuación era de 5, así:

EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL			
Educación Formal		Educación Informal	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje
Maestría	25	32	1
Profesional	15	33 - 64	2
Especialización	10	65 - 96	3
		97 - 128	4
		128 o más	5

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.  
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 25 puntos.

Si bien me validaron el curso de la DIAN de 120 horas, y afirmaron que ya tenía el máximo, lo cierto es que debieron validar otro de los demás cursos y ahí si darme los 5 puntos que de hecho parece que concluyeron haberme dado, pero que por un error de digitación no me dieron.

Señor juez, en este punto es relevante traer a colación el artículo 45 del CPACA que en casos como este no se requiere de petición o reclamación expresa si quiera para que corrijan este erro, este artículo señala:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En atención a lo expuesto, solicito que mi calificación en la EDUCACION INFORMAL pase de 4 a 5 puntos, y que, en caso contrario, se me informé las razones de hecho y de derecho por las cuales, aun conscientes del error, no me corrigen la puntuación.

Aun si no se aceptará ninguno de otro de esos cursos, que, si deben ser aceptados, puesto que nada dijo al respecto en su momento la FUAAs y tienen estrecha relación con las funciones y aptitudes del cargo; también me queda la especialización en gestión pública e instituciones administrativas, que aunque es de carácter FORMAL, no fue puntuada en dicha sección, pues

solo me reconocieron la maestría, con lo cual por favorabilidad deberían entonces reconocerla en EDUCACION INFORMAL.

Señor juez, la Fundación Universitaria del Área Andina es uno de los mejores operadores en materia de concursos públicos del país, se entiende que por el gran cúmulo de trabajo puedan cometer errores como ocurre en el caso en concreto en la que se vulnera el núcleo esencial del derecho petición y debido proceso, en la respuesta a reclamación en el marco de un concurso público de méritos, por consiguiente se hace necesario realizar la corrección administrativa asignado el puntaje adicional del cual soy merecedor de acuerdo a las reglas de participación.

Señor juez, en el sub examine se acredita un perjuicio irremediable, pues a raíz de los múltiples errores de la FUAA, ya no estoy en el puesto 43 sino en el 53, esto debido a la cantidad de tutelas que han prosperado de otros compañeros debido a los yerros de esta Universidad.

Señor juez, este concurso esta tan ajustado, que solo separan al 1 puesto del 83, solo 4 puntos globales, con lo cual cualquier decima es vital y relevante.

En atención a lo expuesto, y toda vez que son solo 83 vacantes, pero la elección de estas se hace por orden de mérito, me temó que, por equivocaciones flagrantes de la FUAA, me asignen una plaza que nadie quisiera y que no sea una ciudad principal.

En virtud de lo anterior, me permito formular ante el honorable juez de tutela las siguientes:

## **II. PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Se solicita respetuosamente señor juez que se proteja los Derechos Fundamentales de Petición, debido proceso administrativo e igualdad que ha sido vulnerado por la no respuesta de Fondo y la indebida calificación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA OPERADOR DEL CONCURSO DIAN 2022- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

**SEGUNDO:** Solicito a usted señor juez constitucional, que como consecuencia de lo anterior se ordene a las accionadas dar respuesta clara, precisa y congruente al aspirante WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA, perteneciente a la OPEC 198419 frente a la reclamación presentada en cuanto al yerro aritmético en la calificación de **EDUCACION INFORMAL cuyo puntaje debe ser 5 y no 4**, dentro del concurso de méritos Dian 2022 y que se realicen las correcciones administrativas pertinentes encaminadas a aumentar el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes como corresponda, que debería ser en 0,1, que por lo apretado del concurso, sería muy valioso.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La respuesta a la reclamación sobre el puntaje de valoración de antecedentes en un concurso de méritos **no es un acto administrativo, dicha etapa corresponde a una evaluación de trámite, por tanto, no es posible acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho para en sede judicial controvertir el contenido de dicha respuesta.**

En cuanto a la inmediatez del trámite se formula una semana siguiente de la respuesta a la reclamación y sin que medie lista de elegibles, la cual puede ser conformada entre los meses de enero a junio de 2023.

En materia de concursos públicos el acto administrativo susceptible de ser demandado es el que consolida todas las etapas el cual conforma la lista de elegibles.

En mi caso en particular, si logro superar los exámenes médicos estaría en posición meritoria dentro de la lista de elegibles, pero en una posición desfavorable a la hora de elegir una vacante por culpa de errores del operador, por lo que acudir a la Jurisdicción administrativa resulta una carga desproporcionada y ya se consumaría el resultado que se pretende evitar que es estar una posición más baja de la que debería ocupar conforme las reglas de participación.

La reclamación al puntaje obtenido en valoración de antecedentes tiene naturaleza de derecho de petición y puede ser susceptible de protección mediante la acción de tutela. En el caso en

concreto, no puedo realizar otra reclamación o recurso, tampoco realizar una nueva petición ya que dicha etapa se encuentra cerrada.

Así las cosas, la Corte Constitucional en **Sentencia T-227 de 2019** y **Sentencia T-165 de 2017** ha establecido como mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición

Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de *ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo*. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.

A su turno, el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra que "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)".

La H. Corte Constitucional, en consonancia con lo anterior, ha sostenido que "toda solicitud elevada en ejercicio del derecho fundamental de petición debe ser respondida observando los siguientes presupuestos:

- a. De manera oportuna, respetando el término previsto legalmente.
- b. De forma congruente, atendiendo de forma *coherente* lo solicitado.
- c. De fondo, *resolviendo la cuestión planteada* ya sea de manera favorable o desfavorable a los intereses del peticionario.
- d. Que la respuesta sea comunicada debidamente al mismo.

Así, si la respuesta emitida por la autoridad requerida ignora alguno de los presupuestos referidos, se entenderá que la petición no ha sido atendida y por tanto que el derecho fundamental de petición ha sido conculcado". Corte Constitucional. Sentencia T-629 de 2015, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Al respecto, la H. Corte Constitucional ha considerado lo siguiente:

El derecho de petición se vulnera si no existe una respuesta oportuna a la petición elevada. Además, que esta debe ser de fondo. Estas dos características deben estar complementadas con la congruencia de lo respondido con lo pedido. Así, la respuesta debe versar sobre aquello preguntado por la persona y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición. Esto no excluye que además de responder de manera congruente lo pedido se suministre

información relacionada que pueda ayudar a una información plena de la respuesta dada.

El derecho de petición solo se ve protegido en el momento en que la persona que eleva la solicitud conoce su respuesta. Se hace necesario reiterar que no se considera como respuesta al derecho de petición aquella presentada ante el juez, puesto que no es el titular del derecho fundamental. Corte Constitucional. Sentencia T-629 de 2015, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

De igual manera en pronunciamiento más reciente indicó:

“La jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente que el componente sustancial del derecho de petición implica que las solicitudes formuladas por los ciudadanos deben ser resueltas de fondo, de manera "clara, oportuna, precisa y congruente con lo solicitado". También, al respecto, que “una respuesta de fondo a una petición propuesta por un particular, impone a la administración el deber de adelantar un proceso analítico y detallado que integre en un respuesta un proceso de verificación de hechos, una exposición del marco jurídico que regula el tema sobre el cual se está cuestionando, para luego de su análisis y confrontación, concluir con una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”. Corte Constitucional, Sentencia T-395 de 2017.

De esta manera se puede concluir que según lo dispuesto en las Sentencias T-219 de 2001, T- 249 de 2001 y T-487 de 2017, ha definido el alcance de la forma en que se debe responder un Derecho de Petición, estableciendo así el cumplimiento de los siguientes requisitos:

La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada **dentro de los términos** que establezca la ley;

(ii) la respuesta debe resolver de **fondo** el asunto solicitado. Además de ello, debe ser **clara, precisa y congruente** con lo solicitado; y (iii) debe ser **puesta en conocimiento** del peticionario.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Constitución Nacional Artículos 1,2, 23, 86.
- Decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias.
- Decreto 491 de 2020 artículo 5 numeral 1.
- Sentencias SU-166 de 1999, T-268 de 2013, T- 219 de 2001, T- 249 de 2001 y T-487 de 2017. **Sentencia T-227 de 2019 y Sentencia T-165 de 2017.**

## **COMPETENCIA**

La acción se formula en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que es el domicilio de las accionadas y donde ocurre la vulneración del derecho de petición.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos contra la misma autoridad a que se contrae la presente, ante ninguna autoridad judicial.

## **PRUEBAS**

1. Acuerdos del concurso.
2. Soporte de Inscripción
3. Reclamación Presentada
4. Respuesta a la reclamación presentada.
5. Certificaciones de experiencia y educación aportadas

## **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones al correo electrónico: [williamemantilla@hotmail.com](mailto:williamemantilla@hotmail.com)

Las accionadas reciben notificaciones para efectos judiciales en los siguientes buzones:

CNSC: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

Operador- Fundación Universitaria del Área Andina:  
[notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co)

Atentamente,

**WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**

3204085128

C.C 1.095.834.895

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:  
**WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**  
**ID. 561921789**  
Proceso de Selección DIAN 2022

**RECVA-DIAN2022-1148**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

**“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.**

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

*proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.***  
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*“solicito se me valide la experiencia profesional como experiencia profesional relacionada, ya que solo me valieron una parte, pero en las demas entidades tambien es relacionada. non reformatio in pejus”*

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

*En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”*

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

## DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

## CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, en el ítem de experiencia, únicamente se valorará la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo.**

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.4. del anexo relacionados a continuación:

- En el ítem de experiencia, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos definidos en el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- La experiencia sólo se contabilizará en meses completos.
- La correspondiente puntuación, sea para los parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- Las certificaciones que indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional **(no al revés)**.

### Experiencia Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EPR = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EPR * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 1 a 12 meses	$Puntaje\ EP = Total\ de\ meses\ completos\ acreditados\ de\ EP * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

## II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

<b>Número de OPEC:</b>	198419
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Propósito del empleo:</b>	Atender las actuaciones jurídicas y administrativas que el despacho requiera en el logro de los planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo.
<b>Funciones del empleo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Representar a la entidad en procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le asignen, de mediana complejidad, así como el control de los términos en los mismos, de conformidad con la competencia, normativa vigente, lineamientos, y procedimientos establecidos.</li> <li>● Proyectar los actos administrativos, las respuestas, peticiones, recursos, revocatorias, fichas de estudio, proyectos normativos, solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas de mediana complejidad, de competencia de la dependencia así como su sustentación, seguimiento y el control de los términos, de acuerdo con la normativa vigente, competencias, lineamientos y procedimientos establecidos.</li> <li>● Mantener actualizada la información relacionada con la doctrina, jurisprudencia, fallos, normas y demás decisiones relacionadas en el sistema jurídico, en temas de competencia del área con el fin de unificar criterios de</li> </ul>

	<p>conformidad con los procedimientos establecidos y los sistemas informáticos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</li> <li>Elaborar demandas, contestaciones, denuncias, recursos, incidentes, peticiones y demás documentos de intervención judicial, extrajudicial o administrativa, de mediana complejidad, en representación de la entidad conforme a la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y procedimientos establecidos.</li> <li>Elaborar conceptos de mediana complejidad sobre asuntos de competencia del área, previo estudio del mismo, de conformidad con la normativa, las líneas de unificación de criterios, la jurisprudencia, los lineamientos y los procedimientos establecidos.</li> <li>Adelantar la ejecución, seguimiento y certificación de la notificación, comunicación o publicación de los actos administrativos cuando haya lugar de acuerdo con la competencia, la normativa y los procedimientos vigentes.</li> </ul>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: DERECHO Y AFINES.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
<b>Equivalencia:</b>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

### III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	GOBERNACION DE SANTANDER	PROFESIONAL	3/08/2022	12/12/2022	4	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia profesional, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
2	GOBERNACION DE SANTANDER	ASESOR JURIDICO	28/07/2022	2/08/2022	0	Válido / Del presente certificado se valoran 05 días de experiencia

						profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO CONTRATISTA A	11/01/2022	27/07/2022	6	Válido / Se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de finalización, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO SECRETARÍA SED	25/11/2021	24/06/2022	7	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente

						con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO	15/02/2021	15/08/2021	6	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
6	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO TESORERÍA SED	9/02/2021	8/11/2021	9	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se

						establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
7	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO ATENCION TECNICA EN TRANSPORTE Y TRANSITO	6/01/2021	30/12/2021	11	Válido / El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
8	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	15/09/2020	25/12/2020	3	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GOBERNACIÓN DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
9	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado Grupo Atención técnica en	28/07/2020	14/10/2020	2	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el

		transporte y transito				periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GOBERNACIÓ N DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificacione s técnicas del presente Proceso de Selección.
10	GRANERO ORIENTAL	ASESOR JURIDICO	21/07/202 0	25/08/202 2	25	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE y GOBERNACIÓ N DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificacione s técnicas del presente Proceso de Selección.
11	GOBERNACION DE SANTANDER	Abogado Tesorería Secretaría de Educación Departamental	21/07/202 0	28/12/202 0	5	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo

						por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
12	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado - Grupo Atención técnica en transporte y tránsito	20/01/2020	19/07/2020	6	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
13	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO REPOSICION VEHICULAR	16/07/2019	30/12/2019	5	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
14	DISTRIBUCIONES PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO	6/07/2019	20/07/2020	12	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado

						correspondiente a experiencia profesional relacionada de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
15	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO - ASESOR SECRETARIA GENERAL	1/07/2019	5/07/2019	0	Válido / Se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de inicio, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
16	GRANERO ORIENTAL	ABOGADO	13/02/2019	30/06/2019	4	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

17	PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO EXTERNO	1/12/2018	12/02/2019	2	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
----	---	-------------------------------	-----------	------------	---	--

Observación	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo <b>20</b> puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <b><u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u></b> que haya certificado el aspirante.	23.83	12.77	12.77
Se otorgan máximo <b>50</b> puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <b><u>Experiencia Profesional (EP)</u></b> que haya certificado el aspirante.	12.00	50.00	50.00

OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA
<p>En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de <b>experiencia</b>, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con <b>validar el resto de la experiencia como profesional relacionada</b>, es necesario informar:</p> <p>En primer lugar, El numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022, establece: “<i>cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez.</i>” (Negrilla fuera de texto)</p> <p>En ese orden ideas, se fundamenta normativamente el procedimiento de verificación mediante el cual se validó la experiencia acreditada mediante los folios 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13 la cual, a pesar de cumplir con los criterios para la acreditación de experiencia exigidos en la normatividad precitada, no puede ser objeto de validación en el ítem de experiencia, toda vez que se traslapa totalmente con la experiencia acreditada mediante los folios 3, 7, 11, 14,.</p> <p>Así mismo, es preciso hacer referencia al numeral 5.1. (Nivel profesional) el cual indica de forma clara y expresa los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de evaluación en la presente Prueba de Valoración de Antecedentes tal como se muestra a continuación:</p>

**OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA**

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
<b>Puntaje Máximo</b>	<b>20</b>	<b>50</b>	<b>25</b>	<b>5</b>	<b>100</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

**IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	25.00
EDUCACIÓN INFORMAL	4.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	12.77
<b>PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:</b>	<b><u>91.77</u></b>

**V. DECISIÓN.**

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **91.77** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: J. Ramírez  
Revisó: A. Valencia

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2023

Señor(a) aspirante:  
**WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**  
**ID. 561921789**  
Proceso de Selección DIAN 2022

**RECVA-DIAN2022-1148**

**TIPO DE ACTUACIÓN:** Respuesta a reclamación.  
**ETAPA DEL PROCESO:** Prueba de valoración de antecedentes.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina, cuyo objeto es: “Realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la Prueba de Ejecución del Proceso de Selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”. El referido contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista las de: “(...) atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”.

Asimismo, el numeral 5.6. del Anexo Técnico del presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

**“5.6. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.**

*Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2021, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020, o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados.*

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este

*proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas.*

*En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.*

***Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.***  
(Negrilla fuera de texto original).

En atención a lo expuesto, se dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección DIAN 2022 – Modalidades Ingreso y Ascenso, a través del sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO; a partir de las 00:00 horas del día 01 de noviembre hasta las 23:59:59 del día 08 de noviembre del presente año (**5 días hábiles**), los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023 no estuvo habilitado el SIMO, y se evidencia que usted presentó reclamación en la que manifiesta:

### **OBJETO DE LA PETICIÓN.**

*“solicito se me valide la experiencia profesional como experiencia profesional relacionada, ya que solo me valieron una parte, pero en las demás entidades también es relacionada. non reformatio in pejus”*

Para efectos de atender su reclamación, es importante precisar lo siguiente:

#### **I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

*“Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**, según las especificaciones técnicas definidas en este Anexo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Acuerdo del Proceso de Selección.*

*Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal e Informal, en las condiciones que se definen en el numeral 5.3. de este Anexo.*

*Para valorar la **Experiencia** se tendrán en cuenta los Factores de Experiencia Laboral, Experiencia Relacionada, Experiencia Profesional y Experiencia Profesional Relacionada, como se especifica más adelante.*

*En consideración a que la Prueba de Valoración de Antecedentes es una prueba clasificatoria, las Equivalencias establecidas en el MERF de los empleos convocados en este proceso de selección, transcritas en la OPEC, solamente serán aplicadas en la Etapa de VRM y, por consiguiente, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos, sean de Educación o de Experiencia, aportados oportunamente por el aspirante en SIMO, se evaluarán en su correspondiente Factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.”*

Las definiciones, condiciones, reglas y demás aspectos de la documentación aportada por el aspirante en la etapa de inscripción al presente Proceso de Selección se encuentran contenidas en el Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022 y serán aplicadas de manera irrestricta para todos los efectos en la etapa de VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes según el numeral 3.1. del mencionado Anexo.

## DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los Factores de Evaluación de esta prueba son los siguientes:

### 5.1 Empleos con requisito mínimo de Experiencia Profesional Relacionada y/o Profesional (Nivel Profesional)

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	50	20	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	20	50	25	5	100

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA <u>PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA</u>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
Puntaje Máximo	40	30	25	5	100

## CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DEL NIVEL PROFESIONAL.

Para la aplicación de la prueba de valoración de antecedentes, en el ítem de experiencia, únicamente se valorará la **Experiencia adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Experiencia exigido para el empleo.**

En la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** estipulados en el numeral 5.4. del anexo relacionados a continuación:

- En el ítem de experiencia, los puntajes son acumulables hasta los máximos permitidos definidos en el numeral 5.1. del Anexo Técnico.
- La experiencia sólo se contabilizará en meses completos.
- La correspondiente puntuación, sea para los parciales o para la sumatoria de los mismos, incluirá una parte entera y dos (2) decimales truncados.
- Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

- Las certificaciones que indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8), sin que exceda las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- Cuando un aspirante acredite más tiempo de Experiencia Profesional Relacionada del requerido para obtener el puntaje máximo obtenible en este Factor de Evaluación, el excedente se le contabilizará para puntuar en la Experiencia Profesional **(no al revés)**.

### Experiencia Profesional

En consideración a los puntajes máximos definidos para los Factores de Evaluación de la Experiencia para los empleos de este Nivel Jerárquico, se utilizará una escala de calificación que va de cero (0,00) a veinte (20,00) puntos para la Experiencia Profesional Relacionada (EPR) y de cero (0,00) a cincuenta (50,00) puntos para la Experiencia Profesional (EP).

EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO	FÓRMULA PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (EPR) ADICIONAL AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO*	EXPLICACIÓN
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} * \left(\frac{20}{36}\right)$	El número 36 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EPR adicional al requisito de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 20.
De 1 a 12 meses	$\text{Puntaje EP} = \text{Total de meses completos acreditados de EP} * \left(\frac{50}{12}\right)$	El número 12 corresponde a la cantidad necesaria de meses de EP adicional al requisito mínimo de Experiencia exigido, para obtener en esta prueba el puntaje máximo en este Factor de Evaluación, el cual es 50.

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

\* El término  $\left(\frac{a}{b}\right)$  que aparece en las Fórmulas para la Calificación es una constante (un factor de conversión).

## II. REQUISITOS MÍNIMOS, FUNCIONES DEL EMPLEO PARA LA OPEC.

La Valoración de Antecedentes se realiza a partir de los requisitos mínimos previstos en el empleo al cual usted se postuló, así:

<b>Número de OPEC:</b>	198419
<b>Nivel:</b>	Profesional
<b>Propósito del empleo:</b>	Atender las actuaciones jurídicas y administrativas que el despacho requiera en el logro de los planes, programas y proyectos, de conformidad con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y el grado de responsabilidad del empleo.
<b>Funciones del empleo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Representar a la entidad en procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos que se le asignen, de mediana complejidad, así como el control de los términos en los mismos, de conformidad con la competencia, normativa vigente, lineamientos, y procedimientos establecidos.</li> <li>● Proyectar los actos administrativos, las respuestas, peticiones, recursos, revocatorias, fichas de estudio, proyectos normativos, solicitudes y demás documentos relacionados con las actuaciones administrativas de mediana complejidad, de competencia de la dependencia así como su sustentación, seguimiento y el control de los términos, de acuerdo con la normativa vigente, competencias, lineamientos y procedimientos establecidos.</li> <li>● Mantener actualizada la información relacionada con la doctrina, jurisprudencia, fallos, normas y demás decisiones relacionadas en el sistema jurídico, en temas de competencia del área con el fin de unificar criterios de</li> </ul>

	<p>conformidad con los procedimientos establecidos y los sistemas informáticos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.</li> <li>Elaborar demandas, contestaciones, denuncias, recursos, incidentes, peticiones y demás documentos de intervención judicial, extrajudicial o administrativa, de mediana complejidad, en representación de la entidad conforme a la normativa vigente, las competencias, los lineamientos y procedimientos establecidos.</li> <li>Elaborar conceptos de mediana complejidad sobre asuntos de competencia del área, previo estudio del mismo, de conformidad con la normativa, las líneas de unificación de criterios, la jurisprudencia, los lineamientos y los procedimientos establecidos.</li> <li>Adelantar la ejecución, seguimiento y certificación de la notificación, comunicación o publicación de los actos administrativos cuando haya lugar de acuerdo con la competencia, la normativa y los procedimientos vigentes.</li> </ul>
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION, O, NBC: DERECHO Y AFINES.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Doce (12) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
<b>Equivalencia:</b>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

### III. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL ASPIRANTE.

Para efectos de la Prueba de Valoración de Antecedentes, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL

No. Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	Experiencia en meses	Observaciones
1	GOBERNACION DE SANTANDER	PROFESIONAL	3/08/2022	12/12/2022	4	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado como experiencia profesional, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
2	GOBERNACION DE SANTANDER	ASESOR JURIDICO	28/07/2022	2/08/2022	0	Válido / Del presente certificado se valoran 05 días de experiencia

						profesional, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con lo dispuesto en numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
3	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO CONTRATISTA A	11/01/2022	27/07/2022	6	Válido / Se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de finalización, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
4	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO SECRETARÍA SED	25/11/2021	24/06/2022	7	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente

						con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
5	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO	15/02/2021	15/08/2021	6	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
6	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO TESORERÍA SED	9/02/2021	8/11/2021	9	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se

						establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
7	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO ATENCION TECNICA EN TRANSPORTE Y TRANSITO	6/01/2021	30/12/2021	11	Válido / El documento aportado fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Experiencia, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
8	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	15/09/2020	25/12/2020	3	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GOBERNACIÓN DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
9	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado Grupo Atención técnica en	28/07/2020	14/10/2020	2	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el

		transporte y transito				periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GOBERNACIÓN DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
10	GRANERO ORIENTAL	ASESOR JURIDICO	21/07/202 0	25/08/202 2	25	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en MINISTERIO DE TRANSPORTE y GOBERNACIÓN DE SANTANDER de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
11	GOBERNACION DE SANTANDER	Abogado Tesorería Secretaría de Educación Departamental	21/07/202 0	28/12/202 0	5	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo

						por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
12	MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado - Grupo Atención técnica en transporte y tránsito	20/01/2020	19/07/2020	6	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
13	MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO REPOSICION VEHICULAR	16/07/2019	30/12/2019	5	No Válido / No se valida el documento aportado, toda vez que, el periodo acreditado se traslapa completamente con el tiempo de experiencia valorado en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
14	DISTRIBUCIONES PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO	6/07/2019	20/07/2020	12	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado

						correspondiente a experiencia profesional relacionada de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
15	GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO - ASESOR SECRETARIA GENERAL	1/07/2019	5/07/2019	0	Válido / Se valida el documento aportado de Experiencia, modificando su fecha de inicio, toda vez que, se encuentra traslapado parcialmente con el tiempo adquirido en GRANERO ORIENTAL de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
16	GRANERO ORIENTAL	ABOGADO	13/02/2019	30/06/2019	4	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional relacionada, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.

17	PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO EXTERNO	1/12/2018	12/02/2019	2	Válido / Se otorga puntuación al documento aportado correspondiente a experiencia profesional, de conformidad con el numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas del presente Proceso de Selección.
----	---	-------------------------------	-----------	------------	---	--

Observación	Total meses valorados	Puntaje Máximo	Puntaje Total
Se otorgan máximo <b>20</b> puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <b><u>Experiencia Profesional Relacionada (EPR)</u></b> que haya certificado el aspirante.	23.83	12.77	12.77
Se otorgan máximo <b>50</b> puntos de acuerdo a la agrupación del número de meses de <b><u>Experiencia Profesional (EP)</u></b> que haya certificado el aspirante.	12.00	50.00	50.00

#### OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA

En lo que concierne a la valoración de la documentación por usted aportada en el factor de **experiencia**, y tomando en consideración su inconformidad relacionada con **validar el resto de la experiencia como profesional relacionada**, es necesario informar:

En primer lugar, El numeral 5.4. del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección DIAN 2022, establece: "*cuando se presente Experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de Experiencia se contabilizará por una sola vez.*" (Negrilla fuera de texto)

En ese orden ideas, se fundamenta normativamente el procedimiento de verificación mediante el cual se validó la experiencia acreditada mediante los folios 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13 la cual, a pesar de cumplir con los criterios para la acreditación de experiencia exigidos en la normatividad precitada, no puede ser objeto de validación en el ítem de experiencia, toda vez que se traslapa totalmente con la experiencia acreditada mediante los folios 3, 7, 11, 14,.

Así mismo, es preciso hacer referencia al numeral 5.1. (Nivel profesional) el cual indica de forma clara y expresa los puntajes máximos a asignar a cada uno de los Factores de evaluación en la presente Prueba de Valoración de Antecedentes tal como se muestra a continuación:

**OBSERVACIONES FRENTE A LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL PRESENTADA**

FACTORES DE EVALUACIÓN EMPLEOS CON REQUISITO MÍNIMO DE <b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN		TOTAL
	<i>Experiencia Profesional Relacionada</i>	<i>Experiencia Profesional</i>	<i>Educación Formal</i>	<i>Educación Informal</i>	
<b>Puntaje Máximo</b>	20	50	25	5	100

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar el puntaje inicialmente otorgado en la Prueba de Valoración de Antecedentes éste se ratifica.

**IV. RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.**

A continuación, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	25.00
EDUCACIÓN INFORMAL	4.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	50.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	12.77
<b>PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:</b>	<b><u>91.77</u></b>

**V. DECISIÓN.**

Realizada la verificación, la Fundación Universitaria del Área Andina, se permite decidir lo siguiente:

1. Negar las solicitudes presentadas por el aspirante en la reclamación.
2. Mantener la puntuación inicialmente publicada de **91.77** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace-SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 5.6. del Anexo Técnico al Acuerdo de convocatoria No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 del 15 de febrero de 2023.

Cordialmente,

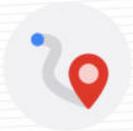


**JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ**  
Coordinador General  
Proceso de Selección DIAN 2022  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: J. Ramírez  
Revisó: A. Valencia

# WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen  
de certificación de **Productividad Personal (40 h)** llevado a cabo  
el 26/06/2022



Plan estratégico  
y planes de acción



Marca personal  
y reputación online



Comunicación 2.0  
y redes sociales



Trabajo en equipo  
y herramientas de  
groupware



Generación creativa  
de ideas



Herramientas para el  
análisis de problemas



Gestión del tiempo



Presentaciones  
eficaces

Presidente – Google EMEA



Natalia Serrano Serrano  
Directora del Área de Empleo y  
Emprendimiento



# WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de certificación  
de **Competencias digitales para profesionales (40 h)** llevado a cabo  
el 24/08/2022



Uso básico del  
sistema operativo



Resolución de  
problemas



Seguridad



Tratamiento de la  
información



Creación de  
contenido



Comunicación



Soft Skills

Presidente – Google EMEA



Álvaro Retortillo Osuna,  
Director del curso



# WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el  
examen de certificación de **Cloud Computing (40 h)** llevado a cabo  
el **25/08/2022**



Introducción: qué es la nube, ventajas e inconvenientes



Cómo se organiza la nube: desde la infraestructura hasta el software



Seguridad en Cloud



Innovación y transformación tecnológica desde el usuario



Qué necesitan y qué buscan las empresas



Casos de uso



Conclusiones

Presidente – Google EMEA



Nieves Olivera Pérez-Frade,  
Directora General de la Escuela de  
Organización Industrial



# WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA

recibe este certificado por haber finalizado con éxito el examen de  
certificación de **Transformación digital para el empleo (40 h)** llevado a cabo  
el **24/08/2022**



La transformación  
digital



Principales áreas  
en el sector digital



Perfiles digitales  
más demandados



Plan individual de  
transformación

Presidente – Google EMEA



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIAL, COMERCIO  
Y TURISMO



Escuela de  
organización  
industrial

Emilio Cabanes Miró,  
Director de Proyectos TICs  
y Economía Digital



El Centro de Formación Gear - Establecimiento para el Trabajo y el Desarrollo Humano,  
**según Resolución 11813 del 24 de marzo de 2017, certifica que:**

## **WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA**

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1095834895

Participó del **CURSO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL** para convocatorias 1461 de 2020  
DIAN del 9 de junio de 2020 al 05 de julio de 2021

**Con una duración de 120 horas pedagógicas**

**Dr. Andrés Aguirre**  
Director Centro de Formación  
Gear

**Dra. Claudia Atehortua**  
Gerente de operaciones  
Grupo Gear Latam



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO  
Y ASCENSO de 2022  
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: lun, 27 mar 2023 20:41:59

Fecha de actualización: lun, 27 mar 2023 20:52:03

### WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1095834895
Nº de inscripción	561921789	
Teléfonos	3204085128	
Correo electrónico	williamemantilla@hotmail.com	
Discapacidades		

### Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	302	Nº de empleo	198419
Denominación	3641	GESTOR II	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	2

### DOCUMENTOS

### Formación

EDUCACION INFORMAL	FUNDACION SANTA MARIA LA REAL Y GOOGLE ACTIVATE
BACHILLER	COLEGIO SAN PEDRO CLAVER
ESPECIALIZACION PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
EDUCACION INFORMAL	CITY UNIVERSITY MIAMI
FORMACION ACADEMICA	WALL STREET ENGLISH INSTITUTE
MAESTRIA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
EDUCACION INFORMAL	SANTA MARIA LA REAL FUNDACION
FORMACION ACADEMICA	GRUPO GEARD
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL DE ESPAÑA
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

## Formación

PROFESIONAL	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
EDUCACION INFORMAL	ESCUELA DE ORGANIZACION INDUSTRIAL DE ESPAÑA

## Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO	15-feb-21	15-ago-21
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ABOGADO SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO	15-sep-20	25-dic-20
GOBERNACION DE SANTANDER	Abogado Tesorería Secretaría de Educación Departamental	21-jul-20	28-dic-20
MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado - Grupo Atención técnica en transporte y transito	20-ene-20	19-jul-20
MINISTERIO DE TRANSPORTE	Abogado Grupo Atención técnica en transporte y transito	27-jul-20	29-dic-20
PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO EXTERNO	01-dic-18	30-jun-19
GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO - ASESOR SECRETARIA GENERAL	06-mar-19	05-jul-19
MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO REPOSICION VEHICULAR	16-jul-19	30-dic-19
MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO GRUPO ATENCION TECNICA EN TRANSPORTE Y TRANSITO	06-ene-21	30-dic-21
GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO TESORERÍA SED	09-feb-21	08-nov-21
GOBERNACION DE SANTANDER	ABOGADO SECRETARÍA SED	25-nov-21	24-jun-22
DISTRIBUCIONES PAPELERIA GRANERO ORIENTAL Y TWIST	ASESOR JURIDICO	01-jul-19	
MINISTERIO DE TRANSPORTE	ABOGADO CONTRATISTA	11-ene-22	30-dic-22
GOBERNACION DE SANTANDER	ASESOR JURIDICO	28-jul-22	12-dic-22

## Producción intelectual

Ensayo	TRABAJO DE GRADO - WILLIAM ENRIQUE MANTILLA RUEDA
Ensayo	Acto legislativo que limite la aplicación de la teoría de la sustitución, como respuesta a la imposibilidad de realizar reformas estructurales del Estado en pro de actualizar políticas públicas
	Trabajo de grado para optar por el título de Magíster en Dere

## Otros documentos

Documento de Identificación  
 Formato Hoja de Vida de la Función Pública  
 Libreta Militar  
 Resultado Pruebas ICFES  
 Tarjeta Profesional  
 Certificado Examen de Idiomas

